

# CODIGO DE ETICA



**CIRPAN**

**Circulo de Empresas Panamericana Norte A.G**

**130711**

**“Todos nosotros hemos sido testigos de cómo el progreso, en manos equivocadas puede convertirse y se ha convertido de hecho, en un progreso terrible en el mal. Si el progreso técnico no se corresponde con un progreso en la formación ética del hombre, con el crecimiento del hombre interior, no es un progreso sino una amenaza para el hombre y para el mundo”.**

**Benedicto XVI (Spe-Salvi)**

## **INDICE**

### **1.- PRESENTACION.**

### **CAPITULO 1 DE LOS ÉNFASIS DEL HACER DE CIRPAN**

### **CAPITULO 2 DE LAS CONCEPTUALIZACIONES**

Título 2.1.-Valores Éticos

Título 2.2.- Norma de Conducta

Título 2.3.- Norma Ética.

Título 2.4.- Concepto de Empresario

Título 2.5.- Concepto de Ética Empresarial

Título 2.6.- Libre Competencia

### **CAPITULO 3 DEL CONTENIDO NORMATIVO**

Título 3.1.- De las Normas Genéricas del Código

Título 3.2.- De las Normas Específicas.

### **CAPITULO 4 DEL CONSEJO DE ÉTICA CORPORATIVA**

Título 4.1.- De su Creación y Competencia

Título 4.2.- Del Procedimiento de Juzgamiento y Sancionatorio

### **CAPITULO 5 DE LA ADHESIÓN Y VIGENCIA**

## 1.- PRESENTACION

La elaboración de este Código de Ética tiene su origen en la decisión adoptada por el Directorio del “Círculo de Empresas Panamericana Norte Asociación Gremial”, CIRPAN A.G., que teniendo presente el contenido y proyecciones de la Misión y Visión de esta Asociación, ha considerado que una de las vías para lograr la materialización de estos propósitos, es la adopción de un “Código de Conducta Empresarial”, que contenga y sea trasluz de los principios éticos contenidos en esos dos conceptos que guían el hacer de este círculo de empresarios.

Al efecto, es oportuno tener presente que CIRPAN, tiene por Misión:

- Promover las acciones y adelantos territoriales para el buen desempeño y valorización de la zona.
- Atender las necesidades, los intereses y apoyar en la mejor forma a las empresas asociadas, con el objetivo de permitir el progreso y desarrollo de las mismas”.

En tanto, tiene por Visión:

- Ser una asociación de empresas con amplia representatividad en la zona norte de la Región Metropolitana”.
- Desplegar una ágil y eficaz gestión de soporte con el objetivo de cumplir con las expectativas de sus asociados y proteger sus intereses.

Mientras que entre sus objetivos, CIRPAN ha inscrito los que siguen:

- Ser un instrumento de apoyo, capaz de cumplir con las expectativas y demandas de sus socios en la protección de sus intereses.
- Promover las acciones y adelantos territoriales para el buen desempeño y la valorización de la zona.
- Ser un interlocutor válido ante las autoridades y otras entidades públicas o privadas.
- Ser el canal de comunicación entre la comunidad y la empresa.
- Promover la Responsabilidad Social Empresarial RSE, como punto de referencia en el accionar de la asociación.

A este propósito, resulta oportuno tener presente que entre las Metas de CIRPAN, se inscriben: apoyar, colaborar y orientar el desarrollo de las empresas asociadas, en el contexto del quehacer de las comunidades donde ellas están insertas, a través de distintas acciones que tengan como denominador común las sostenibilidad de los procesos productivos en general y en especial, el accionar de las empresas mismas, así como el comportamiento ético de los empresarios adscritos a esta organización empresarial.

Estas opciones institucionales son coincidentes y presentan una franca armonía con uno de los objetivos previstos en los propios Estatutos de esta Asociación Gremial, en cuanto en su Artículo 1º letra e), imponen a sus empresas asociadas la sujeción de sus actividades a las normas éticas y al bien común.

Es aspiración de CIRPAN llegar a ser y que se la reconozca como agente intermediario entre la empresa, las autoridades públicas y la comunidad en las que ésta se inserta, para tratar con particular atención temas relacionados con la economía, la seguridad y el entorno, tales como ciertas falencias existentes en la Zona Norte, y promover permanentemente la perfectibilidad de una cultura de prevención de riesgos, en el ámbito tanto del quehacer interno de las unidades económicas, como en el del entorno de las mismas.

Asimismo, CIRPAN busca abrir espacios de capacitación respecto de materias que el desarrollo de nuestras actividades productivas requieren, actuando con la co-participación de organismos especializados, como las mutuales de seguridad, las casas de estudios superiores y los servicios públicos competentes. Esto, sin perjuicio de acoger con entusiasmo los aportes técnicos provenientes de entidades gremiales, con las que nuestra organización gremial está asociada o mantiene contactos corporativos y cercanía.

Del mismo modo, CIRPAN siempre está explorando la generación de convenios o acuerdos de colaboración con diversas entidades afines con el desarrollo productivo sostenible de nuestro país. Entre ellas, medios de comunicación social, entidades especializadas del ámbito productivo, establecimientos de la educación y cultura y establecimientos de bien público en general. Simultáneamente, está preocupada también de descubrir la factibilidad de ser parte de convenios específicos y un permanente diálogo con el propósito de perfeccionar la libre competencia, evitando todo vestigio de competencia desleal al sancionar toda conducta contraria a la buena fe o a las buenas costumbres que, utilizando medios ilegítimos, persiga desviar la clientela de cualquier agente del mercado; y eventualmente, alguna forma ideal de la “coo-petencia”, la que también es identificada con la fórmula “win-win”, en la que a la sana competencia se le adiciona la colaboración, en la perspectiva de lograr un espacio en el que todos los actores involucrados ganen.

También es indispensable para los efectos de comprender el contenido de este código de conducta corporativo, tener presentes los principales enfoques y directrices de nuestra institución, entre los que se inscriben:

A.- En la opinión del Directorio, el sistema tradicional organizador de la economía, conocido como capitalista o de libre mercado, en el que la iniciativa privada y la libertad de elección y de emprendimiento con un armónico rol regulador y cooperador del Estado devienen en ser los ejes del funcionamiento de este sistema, continúa siendo la mejor opción a seguir.

Sin embargo, en la perspectiva de alcanzar el desarrollo integral y de avanzar en pos de su perfeccionamiento, resulta notoria la necesidad de orientarlo por los caminos de la ética empresarial, los que confluyendo armónicamente nos llevarán a la prosperidad de los países y a la dignificación de la persona humana.

B.- CIRPAN valoriza la armónica relación entre los elementos aportantes en la unidad económica, ya sea productiva, comercial o de servicios, donde uno de los componentes básicos del éxito empresarial lo constituye un buen clima organizacional o de la empresa, en donde se fusionan competencias naturales con buenos ambientes de trabajo.

C.- Uno de los espacios de trabajo que el Directorio ha privilegiado, es el de la sostenibilidad de los procesos productivos. A este propósito, CIRPAN ha identificado la sostenibilidad como “la aptitud para generar procesos productivos eficientes, en términos tales que no comprometan los futuros procesos que puedan emprender las próximas generaciones”.

D.- Asimismo, la conducción corporativa de CIRPAN busca la formalización de instancias público-privadas permanentes de trabajo conjunto y de prevención y solución pacífica de conflictos, en pos de llevar a la práctica los principios preventivos, de auto cuidado y de autocontrol.

E.- Del mismo modo, ha extendido este concepto de la sostenibilidad, fundado en su raíz ética, desde el ámbito inicial económico, pasando por el medioambiental y social y llegando al cultural; en la idea de arribar a la óptica local y regional.

## **CAPITULO 1.- DE LOS ENFASIS DEL HACER DE CIRPAN.**

1.1.- CIRPAN trabaja sobre la base de una férrea ética empresarial, propiciando el crecimiento económico, junto al desarrollo personal, y ambos sobre la base del respeto a las personas y a las comunidades. En especial, a los colaboradores que trabajan en nuestras empresas, en las compañías proveedoras y en los grupos de interés en general.

1.2.- CIRPAN centra sus preocupaciones en las necesidades de sus socios, esforzándose por escucharlos, ayudarlos, servirlos y destacar públicamente sus logros empresariales.

## **CAPITULO 2.- DE LAS CONCEPTUALIZACIONES.**

Para los efectos de la aplicación de este “Código Corporativo de Ética Empresarial y Buenas Prácticas”, adoptamos las siguientes conceptualizaciones, que se expresan en los Títulos que siguen:

### **Título 2.1.- Valores Éticos**

- a) Lealtad: calidad de sincero; honrado; recto.
- b) Honradez: estima y respeto de la propia dignidad; reputación; recato de las mujeres; rectitud; integridad.
- c) Probidad: honradez.
- d) Fidelidad: exactitud en el cumplimiento de sus compromisos; constancia; perseverancia; retención de lo que se confía.
- e) Respeto: atención; reverencia; miramiento.
- f) Verdad: calidad de lo que es cierto; conformidad de lo que se dice con lo que existe.
- g) Justicia: dar a cada uno lo que le corresponde.
- h) Equidad: moderación; justicia natural; templanza; mesura.
- i) Fortaleza: vigor; robustez; energía.
- j) Prudencia: prevención de fallas y peligros; cordura.
- k) Templanza: moderación de los apetitos; continencia.
- l) Buena fe: convicción de actuar u omitir sin fraude ni vicio.
- m) Solidaridad: Asumir las falencias y los logros de los demás como si fueran propios.

### **Título 2.2.- Norma de Conducta.**

- a) La conducta o comportamiento es la acción u omisión de una persona humana, generada espontáneamente o como efecto de un hecho o de otra conducta.
- b) Norma o regla en este ámbito, es una descripción de una situación o hecho a cuyo respecto la persona debe efectuar un juicio de valor, optando por una acción o una omisión debidas, cuya violación está sancionada.
- c) Las normas de conducta no son y difieren de los meros “consejos”. Estos últimos constituyen sugerencias que se entregan a una persona acerca de cómo comportarse ante un hecho a situaciones dadas. En cambio, las normas de conducta imponen a la voluntad de la persona un comportamiento debido, activo o pasivo, determinados.

- d) Entre las Normas que aspiran a regular el comportamiento de la humanidad, se inscriben las éticas, las de trato social, las religiosas y las jurídicas.

### **Título 2.3.- NORMA ÉTICA**

- a) Iniciando este camino, afirmamos en forma simplificada que la ÉTICA es un conjunto de normas que imponen a la persona humana decidir un comportamiento fundado y orientado hacia la bondad.
- b) La regla ética debe ser asumida voluntariamente por la persona, la que debe acatarla y determinar su concreción, mediante el uso de la razón.
- c) Las normativas éticas exigen ser cumplidas con la intención de ajustarse al valor de la bondad al decidir la acción u omisión. Pero simultáneamente, su materialización y efectos, respeto de terceros, también deben estar dirigidas hacia la realización objetiva de ese valor.
- d) Una de sus características peculiares respecto de otras normas de conducta, es su sanción. Esta no consiste en su cumplimiento apoyada en la fuerza del Estado, sino que radica esencialmente en el arrepentimiento: auto sanción del propio infractor.
- e) La violación de una regla ética no trae como consecuencia tampoco una compensación económica (multa), ni trae aparejada una pena física para el infractor. Su sanción radica en su conciencia.

Así, la esclavitud fue, es y será, un comportamiento inhumano y luego, anti-ético, a pesar que muchos, durante un prolongado período de la historia, la fomentaron, practicaron, aprovecharon, cuando no la ignoraron.

Por ejemplo, el empresario egoísta lo será a pesar que declare no serlo o afirme que “en su opinión” su comportamiento es generoso y lo considere ajustado a toda norma ética.

### **Título 2.4.- CONCEPTO DE EMPRESARIO**

Identificamos a un empresario o empresaria, como aquellas personas que hacen de las actividades productivas su hacer habitual, ya sea controlándolas, financiándolas, dirigiéndolas o influyéndolas.

## **Título 2.5.- CONCEPTO DE ÉTICA EMPRESARIAL**

A la ética empresarial la concebimos como aquellos cuerpos normativos que tienen por finalidad regular el comportamiento de los empresarios, para que se propongan y materialicen el bien para los demás, y en consecuencia, para ellos mismos.

Un Empresario o Empresaria entonces, deberá ajustar su actuación o su omisión a las reglas de la ética en general; y a las de la ética empresarial, en particular, en la convicción que esa decisión adoptada voluntariamente es moral.

## **Título 2.6.- LIBRE COMPETENCIA**

Para nuestros efectos, la concebimos como la concurrencia al mercado de los agentes económicos, en la convicción que ninguno sufrirá alteraciones provenientes de cualquier hecho, acto, omisión o convención que la haya generado o intentado producirla.

La libertad para procurar un sustento, operar un negocio y por otra parte competir en el mercado es esencial para cualquier sistema de libre mercado. La competencia crea incentivos para que el emprendimiento pueda granjear la lealtad del cliente ofreciendo productos y servicios de calidad a precios razonables.

## **Título 2.7.- COMPETENCIA DESLEAL**

Entendemos por competencia desleal, cualquier práctica comercial deshonesta, engañosa o fraudulenta que está prohibida por la ley o por regulación y a los preceptos de este Código, las que, utilizando medios ilegítimos, tenga por finalidad actual o futura desviar la clientela actual o potencial de un agente del mercado.

La libertad de competir puede producir daño, ya que otorga al emprendimiento el derecho de atraer clientes de otros y mutuamente uno del otro y uno o varios de ellos pueden verse forzados a cerrar o mudarse a otro lugar. En este caso, los emprendimientos no pueden ser sancionados por ser exitosos en el mercado.

## **Título 2.8.- SUSTENTABILIDAD**

Concebimos la sustentabilidad o sostenibilidad medioambiental como las acciones u omisiones que garantizan a las generaciones futuras, el uso y goce de nuestro común entorno medioambiental.



## **CAPITULO 3.- DEL CONTENIDO NORMATIVO**

### **Título 3.1.- De las Normas Genéricas del Código.**

#### **ARTICULO PRIMERO:**

Todos los preceptos contenidos en el presente Código deben ser cumplidos en los términos explicitados en la descripción de las normas éticas, de que se da cuenta en los artículos precedentes.

#### **ARTICULO SEGUNDO:**

Todas las prescripciones de este Código se aplican a las personas naturales y jurídicas, respondiendo por estas últimas sus representantes legales o sus mandatarios.

#### **ARTICULO TERCERO:**

Todos los deberes establecidos en este cuerpo normativo ético, se aplican a las personas naturales y jurídicas socios de CIRPAN, tanto respecto de sus comportamientos personales como por aquellos ejecutados en representación de terceros.

#### **ARTICULO CUARTO:**

La aplicación de estas reglas éticas a las personas a las que están destinadas no las excusa del cumplimiento de otras clases de regulaciones y sanciones a que también pudieren estar afectas, con ocasión o efecto de una misma situación.

#### **ARTICULO QUINTO:**

Las presentes reglas éticas sancionan la infracción de las mismas, sea que el infractor las infrinja con la intención de causar perjuicio a una persona o sin ella, bastando la negligencia en procurar el bien.

### **Título 3.2.- DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS**

#### **Párrafo 3.2.1.- De los DEBERES de los Asociados para con la Organización CIRPAN.**

#### **ARTICULO SEXTO:**

Es obligación de las empresas y entidades asociadas, cumplir oportuna y cabalmente con los preceptos de los Estatutos de CIRPAN y al hacerlo, precedidos de la persuasión que ese acatamiento constituye un bien para los demás asociados, para esta organización, para la comunidad y para ellos mismos.

En especial, las empresas y entidades asociadas quedan especialmente afectas al estricto y cabal cumplimiento de su deber ético de impedir que sus agentes, representantes, empleados y/o subordinados en forma directa o indirecta puedan u ofrezcan pagar o paguen remuneración, ventaja o beneficio alguno, ni entregar a ningún título cualquier bien susceptible de valorización pecuniaria que tenga por objeto influenciar un acto o decisión de autoridad pública o privada alguna, a fin de obtener un beneficio comercial para sí o para un tercero.

Del mismo modo, estas empresas y entidades asociadas a CIRPAN, ni sus agentes, ni sus representantes, empleados y/o subordinados, podrán realizar actos que de cualquier forma constituyan una violación a las normas reguladas en la Convención de la OECD, sobre la lucha contra el soborno de funcionarios públicos, debiendo además abstenerse de infringir la legislación penal y demás normas anti-corrupción vigentes en Chile, en las transacciones comerciales que celebren, todas las cuales se presumen conocidas por los asociados.

#### ARTICULO SEPTIMO:

Entre esos deberes de las entidades asociadas a CIRPAN se inscriben el cabal y oportuno cumplimiento de sus compromisos asumidos con esta organización gremial y entre ellos, mantenerse al día en la prestación de sus aportes personales y en la cancelación de sus aportaciones económicas con la Asociación, así como colaborar y participar en las actividades que decida llevar adelante el Directorio.

#### ARTICULO OCTAVO:

Es deber de los asociados a CIRPAN, sea que actúen a título personal o como representantes o partícipes de personas jurídicas, asegurarse que sus interrelaciones con sus consocios demuestren estar sometidas a las reglas de la ética, en particular, con ocasión o con efecto de su participación en ruedas, rondas u otras convocatorias de negocios, para el intercambio de bienes y servicios, o la generación de acciones productivas asociativas.

#### **Párrafo 3.2.2.- DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS PARA CON TERCEROS**

#### ARTICULO NOVENO:

Es un imperativo Ético para los asociados de CIRPAN sustentar sus interrelaciones con las personas y organizaciones que formen parte o participen en los procesos productivos al interior de su Empresa, tales como trabajadores o postulantes a serlo, por cuenta propia o ajena, o “tercerizados”, cualquiera sea su categoría o función, con empresas u organizaciones públicas o privadas y con la comunidad, de conformidad con los principios y valores de la ética y con las normas propias de este código corporativo de ética empresarial.

#### ARTICULO DECIMO:

Prohíbese toda actitud, acción u omisión que resulte una discriminación negativa referidas a aspectos raciales, políticos, religiosos, de nacionalidad, edad, sexo, estado civil, discapacidad, orientación sexual u otras semejantes, ejercida en contra de cualesquiera persona que tenga o pueda tener relación con la empresa y sus actividades.

#### ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Prohíbese la ejecución de toda acción u omisión que pueda ser considerada propia de mala fe, fraude, soborno, corrupción, extorsión, colusión, conflicto de intereses, competencia desleal, faltas a la debida confidencialidad, lealtad y transparencia, acoso sexual, acoso laboral o de mal o indebido manejo, aunque por su gravedad, característica u otras exigencias, no tipifiquen la perpetración de un delito penal.

#### ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Establécese el deber de abstención racional de cualquiera acción u omisión de la que pueda resultar un daño actual o futuro previsible en contra de la libre competencia y de la sostenibilidad, concibiéndosela como su compatibilidad con el desarrollo económico, social, medioambiental, regional y local. En particular, prohibiese ejecutar o celebrar en forma individual o colectivamente, cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que se proponga producir tales efectos

#### ARTICULO DECIMO TERCERO:

Es deber ético, de todos a quienes les es aplicable el presente código, el cumplimiento racional de todas las disposiciones que integran el sistema jurídico de la República de Chile.

### **CAPITULO 4.- DEL CONSEJO DE ÉTICA CORPORATIVA DE CIRPAN (CEC)**

#### **Título 4.1.- De su Creación y Competencia.**

#### ARTICULO DECIMO CUARTO:

Créase al interior de CIRPAN un órgano colegiado con competencia exclusiva para conocer, juzgar y resolver todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento, incumplimiento, interpretación y aplicación de las normas contenidas en el presente Código de Ética Empresarial, que se nominará "Consejo de Ética Corporativa", CEC.

#### ARTICULO DECIMO QUINTO:

El CEC de CIRPAN estará integrado por los siguientes nueve miembros de número:

- 1.- El Presidente en Ejercicio de CIRPAN
- 2.- Un Director de CIRPAN, elegido por el Directorio
- 3.- Dos Socios elegidos por la Asamblea General
- 4.- Un ex -integrante del Directorio, electo por este órgano corporativo
- 5.- Dos integrantes de los grupos de interés de CIRPAN ( Stakeholders), electos por la Asamblea General de Socios.
- 6.- Dos integrantes de libre elección por la Asamblea General de Asociados, pudiendo recaer tal nominación en personas externas a la Asociación.

#### **Título 4.2.- DEL PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO Y SANCIONATORIO**

#### ARTICULO DECIMO SEXTO:

Para estos efectos se entenderá por denuncia, a la puesta en conocimiento formal del consejo de ética corporativa, de cualquier situación o hecho, de que el denunciante, sea víctima eventual o no, le atribuya la potencialidad de merecer un pronunciamiento de parte de este organismo gremial.

#### ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Cualquier persona individualizada, podrá presentar denuncia escrita, incluso por vía digital, someramente fundada y firmada ante este CEC, respecto de una situación o hechos que presuntamente puedan constituir una violación del presente Código, a la que se le dará lugar si cumple con todos los requisitos de admisión ya señalados.

#### ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Declarada su admisibilidad por el CEC, quien lo presida a la sazón, deberá inmediatamente inhabilitarse y autoexcluirse de participar en su decisión Corporativa o solicitar a uno más miembros del Consejo, que lo hagan dentro de quinto día, si el contenido de la denuncia pudiera o pareciera generar un conflicto de intereses con los suyos.

#### ARTICULO DECIMO NOVENO:

Entiéndase para estos efectos, no sólo los intereses propios sino también los de sus parientes, cónyuges, socios o asociados.

#### ARTICULO VIGESIMO:

El CEC, luego de tomar conocimiento de la denuncia, en la primera sesión siguiente a su recepción, dará traslado, proporcionándole información suficiente, a aquellas personas naturales o representantes de las empresas asociadas, que pudieran resultar involucradas por las presuntas faltas a las normas de este Código, para que en el plazo de cinco días, hagan llegar su contestación, al Consejo.

#### ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

Con la contestación escrita de aquella o aquellas personas a quienes se les confirió traslado o en su rebeldía (por silencio u omisión de respuesta al traslado), el CEC decidirá si es necesario abrir un período de recepción de pruebas, el que se extenderá por 15 días hábiles, desde la fecha de la sesión durante la cual se adoptó este acuerdo, la que será comunicada a la denunciante y demás partes involucradas, dentro del tercer día, por cualesquiera vía idónea, tales como personal, telefónica, digital o postal.

#### ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

Vencido el término probatorio, con el mérito de las pruebas recibidas, por cualquiera de los integrantes del CEC, durante la siguiente sesión, deberá adoptarse la decisión definitiva, desechando o acogiendo total o parcialmente la denuncia. En el primer caso, dictándose sentencia absolutoria respecto de los hechos denunciados; y en el segundo caso, el pronunciamiento sancionatorio procedente.

Antes de dictar sentencia, el CEC podrá acordar escuchar la opinión oral o escrita de aquellas personas que estime puedan ilustrar su decisión.

#### ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

La sentencia que contenga el pronunciamiento sancionatorio, deberá ser fundada y será notificada a las partes denunciadas, a las afectadas y a quienes se disponga, personalmente, por medio de un ministro de fe, o por medio de una carta certificada, dentro de quinto día siguiente al de la celebración de la Sesión.

#### ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Los acuerdos del CEC deberán adoptarse de acuerdo con las reglas de la sana crítica y con sujeción a la normativa de este código de ética empresarial, contando con el voto conforme de la mayoría simple de los asistentes a la sesión, dejándose constancia en el Acta respectiva de la votación individual de sus integrantes de número. En caso de paridad de votos entre las mociones en votación, el de quien presida formará mayoría.

Para el evento que como consecuencia de las abstenciones de los miembros de número, las que deberán ser fundadas, no se formare mayoría, se dictará sentencia absolutoria de los hechos denunciados, la que será notificada en los mismos términos y plazo previstos en el Artículo Vigésimo Tercero de este Código.

Los efectos de las sentencias reguladas en las disposiciones contenidas en el presente título, se cumplirán en forma independiente y sin perjuicio de la plena aplicación del contenido normativo contemplado en los Estatutos de la Asociación Gremial Circulo de Empresas Panamericana Norte A.G.

#### ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Todos los plazos contemplados en este Código, serán de días hábiles y luego se excluyen de sus cómputos solo los feriados legales.

#### ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

Para que el CEC se constituya en Sesión, se requerirá la presencia personal de a lo menos cuatro de sus integrantes de número.

#### ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

Toda persona que haya adherido al presente código de ética empresarial y que haya infringido sus preceptos, podrá ser sancionada por sentencia definitiva condenatoria expedida por el consejo de ética corporativa CEC, dictada de conformidad al procedimiento sancionatorio, con una de las siguientes sanciones de carácter ético:

- 1.- Amonestación verbal privada.
- 2.- Amonestación verbal pública.
- 3.-Anuncio de repreensión escrita, quedando suspendida su ejecución de conformidad al mérito de la conducta del infractor, durante el siguiente trimestre.

4.- Amonestación pública registrada

5.- Recomendación de Suspensión Corporativa privada o pública, al Directorio de CIRPAN.

6.-Recomendación de exclusión corporativa a la Asamblea de Socios de CIRPAN.

## **CAPITULO 5.- DE LA ADHESION Y VIGENCIA**

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

La calidad de socio de CIRPAN implica la total adhesión a las normas y principios que se consagran en este instrumento, su conocimiento, aceptación y el compromiso de cumplirlos y hacerlos cumplir.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

La vigencia de este Código se inicia con esta fecha, de conformidad con el acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el día.....de..... 2013.-